

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de La Laguna al tomo 1.432, libro 13, folio 115, finca registral número 979.

Tasada, a efectos de subasta, en cinco millones ciento setenta y siete mil quinientas noventa (5.177.590) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de mayo de 2000.—La Magistrada.—El Secretario.—35.851.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Doña Nuria Maribel Rodríguez Rivero, Magistrada de Primera Instancia número 3 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 96/91, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, Sociedad Anónima», contra «El Garaje Automóviles, Sociedad Anónima», don Angel Domínguez Quijada, don Jorge Camilo Domínguez Quijada, doña Carmen del Pilar Perera González, doña Maria José Minguer Pinillos, don Ángel Domínguez Machado y doña Carmen Pérez Salcedo, el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este juzgado, el día 27 de julio de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3808, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existentes y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta.—Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de octubre de 2000, a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Séptima.—Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de noviembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Urbana: Trozo de terreno en el término municipal de San Miguel, al sitio llamado El Guincho, situada dentro del polígono 10; al este, calle E, y al oeste, parcela 10 del polígono 10. Tiene una superficie de 176,40 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla en el folio 12, libro 33 de San Miguel, tomo 781 del archivo, finca número 3.503.

Tasada a efectos de subasta en un millón setecientas sesenta y cuatro mil (1.764.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de mayo de 2000.—La Magistrada.—La Secretaria.—35.850.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

El Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife y su partido (en funciones de Primera Instancia a extinguir),

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 431/95, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima, contra Limpiezas Ciudad del Atlántico, don Francisco Miguel Méndez Acosta y doña Ana Cristina Pérez Oramas, sobre reclamación de cantidad, en los que, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 27 de julio de 2000, para la segunda, en su caso, el día 27 de septiembre de 2000, y para la tercera, también en su caso, el día 27 de octubre de 2000, todas a las diez horas de su mañana.

Condiciones

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar, previamente, los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3785000017043195 del Banco Bilbao Vizcaya Argentina, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta.—Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositándose junto a aquél, justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima.—Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. Urbana: 26, apartamento tipo A, en la planta 8.ª, nivel 6, 30 al centro derecha, del edificio sito en el término del Rosario, en la ampliación de Tabai-ba parque residencial, integrado por las parcelas 1 y 2 del sector A, y que tiene su entrada por

calle Portugal, dicha calle no tiene salida, termina en un mirador.

Linda: frente, vuelo de la finca 22; izquierda, zona de acceso; fondo, vuelo de la finca 18, y derecha, finca 27.

Finca: 20.005, libro 192, tomo 1.537, del Registro de la Propiedad de La Laguna número 2.

2. Urbana: Cuatro ciento cuarenta y dos avas partes indivisas, del local número 46 destinado a garaje, en el término de El Rosario, donde dicen los ánimos en Tabai-ba, parque residencial, y que tiene su acceso por la calle Italia, la cual termina en un mirador.

Finca: 20.025, al folio 146 del tomo 1.596, libro 212.

Valoración:

1. Finca número 20.005: 13.000.000 de pesetas.
2. Finca número 20.025: 1.000.000 de pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, 12 de mayo de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—35.852.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Doña Mónica García de Yzaguirre, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 98/99-M, se tramita procedimiento de ejecución de sentencia civil dimanante del juicio ejecutivo número 92/98 del Juzgado de Instrucción número 5 de esta capital, a instancia de «Montaña Roja Importaciones, Sociedad Limitada», contra don Ernesto José Miñana Arocha, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, fijándose edictos en los sitios públicos de costumbre así como se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», entregándose dichos oficios a la parte actora para que cuide de su diligenciado, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de septiembre del año 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo de remate será de: Finca registral número 6.451-19, estima su valor en 2.250.000 pesetas y finca registral número 8.089, estima su valor en 23.000.000 de pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, de cada una de las fincas.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 3807 0000 10 5092 98, sita en rambla General Franco, 40-42, de esta capital, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor cada uno de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

La certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración